



Resolución Jefatural

Nº 032-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 08 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 36-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 01653-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el “Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, mediante el cual se dispone que la nueva denominación de la Oficina de Gestión de Becas es Dirección de Gestión de Becas, y la nueva denominación de la Unidad de Evaluación y Selección es la Subdirección de Evaluación y Selección; asimismo, se aprueba el “Cuadro de equivalencia de los cargos de directivo superior del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2024, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 126, 134 y 156-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 04 y 16 de octubre y 17 de diciembre de 2024, respectivamente y por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de enero de 2025, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2025” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca), que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2025;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase

de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección iv) fase de preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 15 de las Bases, referido a la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección, se establece que, *“15.1 El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros becarios al ofrecer una medida estandarizada de la competencias matemáticas y competencia lectora en la Educación Básica. El ENP tiene carácter nacional y estandarizado, convirtiéndose en la herramienta principal que determina la preselección de los postulantes APTOS que pasan a la Etapa de Selección. 15.2 El ENP consta de 60 preguntas, que se distribuyen equitativamente entre competencias matemáticas (30) y competencia lectora (30). Cada pregunta tiene un puntaje de 2 puntos y la ponderación del ENP para cada sección evaluada será la misma: 50%. No se asignan puntos en contra. **El puntaje del ENP es considerado en el puntaje final de preselección de cada postulante.** 15.3 El operativo para la aplicación del ENP es liderado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa para su implementación acorde con las disposiciones señaladas en las presentes Bases. 15.4 Las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional son las responsables de ejecutar los procesos operativos para la implementación y aplicación del ENP, dentro del ámbito regional de su competencia. 15.5 Para poder participar del ENP, el postulante debe haber sido declarado APTO al culminar la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, de acuerdo con los requisitos mínimos señalados en las presentes Bases. 15.6 Se publica el lugar, la fecha y la hora del ENP en el portal institucional del PRONABEC, y se notifica dicha información al buzón electrónico del SIBEC del postulante APTO. Así también, el PRONABEC puede usar formas adicionales de contacto, como: mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo electrónico, etc. La asignación del local de evaluación para el Postulante será establecida según el domicilio actual declarado en la Ficha de Postulación para la Preselección. **15.7 El ENP es calificado únicamente con base en las respuestas que el postulante APTO consigne en la Ficha de Respuestas. Las respuestas consignadas en el Cuadernillo del Examen no son calificadas. Además, el postulante APTO es responsable de consignar correctamente sus datos personales en la Ficha de Respuestas”**. Asimismo, detalla las causales de descalificación en el ENP;*

Que, por otro lado, el artículo 16 de las bases, referido a la Fase de Preselección, establece lo siguiente: *“**16.1 Recibidos lo resultados del ENP, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, aplica el algoritmo de preselección únicamente a los postulantes APTOS que asistieron al ENP y que no hayan sido descalificados, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados.** (...) 16.3 El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 30% de la asignación de preseleccionados en la modalidad Ordinaria (Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC). En la siguiente tabla se señala el número de PRESELECCIONADOS por cada modalidad y son los que participarán en la Etapa de Selección. (...) 16.4 En caso de empate en el puntaje de preselección, se considerará*

como criterio de desempate la (i) Condición socioeconómica de pobreza extrema y (ii) Condición socioeconómica de pobreza, respectivamente. En caso el empate persista a pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, por lo que el número de preseleccionados establecido en la tabla precedente podrá ser mayor. 16.5 Para la modalidad de Beca EIB, durante la Fase de Preselección, prioritariamente se preseleccionan a los postulantes de lenguas de primer nivel de prioridad, otorgándose como mínimo, el 65% del total del número de preseleccionados de su modalidad (390). En caso el número de postulantes pertenecientes al grupo de lenguas del primer nivel de prioridad sea menor, podrán preseleccionarse un mayor número de postulantes de lenguas del segundo nivel de prioridad, en estricto orden de mérito según los criterios de preselección. Los que no sean preseleccionados por priorización competirán con el resto de postulantes de su modalidad de beca. **16.6 Finalizada la aplicación del algoritmo de preselección, se publica en el portal institucional la Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas que contiene la lista de PRESELECCIONADOS y NO PRESELECCIONADOS, así como la relación de postulantes DESCALIFICADOS durante la Fase de Aplicación del ENP, indicándose el motivo de la descalificación. (...)**”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1393-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 01 de octubre de 2024, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025. Dicha Lista fue ampliada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 1721 y 1891-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 25 de noviembre y 13 de diciembre de 2024, y por la Resolución Jefatural N° 017-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 06 de enero de 2025;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1637-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2025, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Subdirección de Evaluación y Selección, SES, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, con fecha 01 de diciembre de 2024 se llevó a cabo el Examen Nacional de Preselección - ENP, contando con la asistencia de 53,279 (cincuenta y tres mil doscientos setenta y nueve) postulantes, mientras que un total de 5,824 (cinco mil ochocientos veinticuatro) postulantes no asistieron al ENP y 39 (treinta y nueve) postulantes se encuentran en alguna de las otras causales de descalificación detalladas en el numeral 15.10 del artículo 15 de las Bases. Asimismo, se informa que, con fecha 17 de diciembre de 2024, la empresa POLYSITEMAS CORP SAC, según el Contrato N° 022-2024-PRONABEC y la prestación adicional Adenda N° 01 al Contrato N° 022-2024-PRONABEC, en el marco del “Servicio de diseño de fichas ópticas e impresión con data variable y modulado, así como el inventario, procesamiento de datos con tecnologías OCR/OMR/ICR de fichas ópticas y destrucción de los instrumentos del Examen Nacional de Preselección para el Concurso Beca 18 - Convocatoria 2025”, realizó la entrega de los archivos con la data capturada de los documentos procesables, entre ellos, las fichas ópticas de respuestas del ENP 2025, para que la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, pueda continuar con las fases siguientes del concurso;

Que, en atención a ello, la SES señala que, recibidos los resultados del procesamiento de fichas ópticas del ENP, realizó la aplicación del algoritmo de preselección a 53,279 (cincuenta y tres mil doscientos setenta y nueve) postulantes conforme a los criterios establecidos en el artículo 16 de las Bases por lo que se obtuvo como resultado un total de 28,943 (veintiocho mil novecientos cuarenta y tres)

postulantes Preseleccionados, y un total 24,336 (veinticuatro mil trescientos treinta y seis) No Preseleccionados; precisando además que, en cumplimiento del artículo 16.3 de las bases del concurso, ninguna región acumuló más de 30% de la asignación de preseleccionados en la modalidad ordinaria;

Que, en ese sentido, de conformidad con el numeral 16.6 del artículo 16 de las Bases, la SES solicita se emita el acto administrativo que apruebe los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, que contiene la relación de 28,943 (veintiocho mil novecientos cuarenta y tres) postulantes Preseleccionados quienes podrán participar de la Etapa de Postulación a la Beca, la relación de 24,336 (veinticuatro mil trescientos treinta y seis) postulantes No Preseleccionados, y la relación de 5,863 (cinco mil ochocientos sesenta y tres) postulantes Descalificados;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, que contiene la relación de 28,943 (veintiocho mil novecientos cuarenta y tres) postulantes Preseleccionados, 24,336 (veinticuatro mil trescientos treinta y seis) postulantes No Preseleccionados, y 5,863 (cinco mil ochocientos sesenta y tres) postulantes Descalificados durante la aplicación del ENP, conforme a los Anexos N° 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que acompañan la presente Resolución, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]